REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 232 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 08 NOV 2024

VISTOS:

La Solicitud S/N° de fecha 28 de mayo del 2024, con H.R.C. N° 1702, Informe N° 199-2024/GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 05 de junio del 2024, Memorándum N° 761-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 14 de junio del 2024, Informe Legal N° 124-2024/GRP-420010-420610 de fecha 17 de junio del 2024, Memorándum N° 355-2024/GRP.420010.420610 de fecha 18 de junio del 2024, Memorándum N° 157-2024/GRP-420010-420607 de fecha 19 de junio del 2024, Memorándum N° 363-2024-GRP.420010-420610 de fecha 24 de junio del 2024, Informe Legal N° 152-2024-GRP.420010.420610 de fecha 16 de julio del 2024, Memorándum N° 414-2024-GRP.420010.420610 de fecha 17 de julio del 2024, Memorándum N° 1141-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 20 de agosto del 2024, Memorándum N° 491-2024-GRP.420010.420610 de fecha 21 de agosto del 2024, Solicitud S/N° con HRC. N° 02975 de fecha 17 de setiembre del 2024, Solicitud S/N° con HRC N° 02979 de fecha 17 de setiembre del 2024, Memorándum N° 1345-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 30 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 244-2024/GRP-420010-420610 de fecha 17 de octubre del 2024, Memorándum N° 593-2024-GRP.420010.420610 de fecha 18 de octubre del 2024, Memorándum N° 280-2024-GRP-420010-420607 de fecha 18 de octubre del 2024, Memorándum N° 606- 2024- GRP.420010.420610 de fecha 21 de octubre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 28 de mayo del 2024 con HRC. N° 1702, la administrada Sra. Alicia María Castro Carrasco, identificada con DNI N° 03639456, solicita se le conceda el beneficio por subsidio por fallecimiento de su señor esposo don Félix Vega Panta, que de acuerdo a Ley le corresponde, asimismo adjunta Certificado de Defunción General con código de barra N° 5001424380 de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Registro Nacional

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 332- 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 08 NOV 2024

de Identificación y Estado Civil- RENIEC, certificada por Luis Alberto Escobar Timana certificador de la Oficina Regional Piura – RENIEC con fecha 22 de mayo del 2024, Partida de matrimonio N° siete (07), emitida por la Municipalidad Distrital de Salitral, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-414, emitida por Henner Geancarlo Borrero Zapata con fecha 07 de marzo del 2024 a nombre de Félix Eloy Vega Castro identificado con DNI N° 44479599, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-293 emitida por la Empresa Promotora Borrero, Sociedad Anónima Cerrada de Sullana-Sullana – Piura, con fecha 07 de marzo del 2024 a nombre de Kathy Patricia Vega Castro de Hinojosa, identificada con DNI N° 40562919 en calidad de hijos del causante; copias de DNI de los administrados;

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su literal j) del artículo 142, se establece que:

*"**Artículo 142.-** Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:*
(…)
j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;
(…)".

Que, el citado reglamento en su artículo 149, establece: ***"Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan";***

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del citado decreto, se dispone que:

*"**5. Subsidio por fallecimiento:** Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres".*

*"**6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos."*

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, a través del cual en sus numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4, señalan lo siguiente:

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 332 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 08 NOV 2024

*"**4.6 Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda".*

*"**4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). **Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio servicio funerario completo, de corresponder**"; (negrita y subrayado nuestro);*

Que, desde la modificación del Sistema Único de Remuneraciones no es posible determinar el monto del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo que le corresponde al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el artículo 149 del Reglamento de la Carrera Administrativa, toda vez que los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, **no regulan el monto de dichos subsidios para el personal cesante**;

Que, con Decreto Supremo N° 177-2022-EF de fecha 04 de agosto de 2022, se Modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, incorpora la Única Disposición Complementaria Final, la misma que señala lo siguiente:

***"Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276**, al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, de dicho personal."*

Que, mediante Informe N° 199-2024/GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 05 de junio del 2024, la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluye que, lo solicitado por la administrada ALICIA MARÍA CASTRO

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 332 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

08 NOV 2024

CARRASCO, identificada con DNI N° 03639456, se ajusta a la normatividad, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el Subsidio por fallecimiento de su señor esposo Félix Vega Panta, por la suma de S/1500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), así como también los gastos de sepelio de S/ 1500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), lo que hace un total de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles),

Que, con Memorándum N° 761-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 14 de junio del 2024, la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo, sobre la solicitud presentada por la administrada Alicia María Castro Carrasco, mediante el cual solicita subsidio por fallecimiento y gastos de Sepelio por el deceso de su señor esposo Félix Vega Panta ex pensionista de la Dirección Regional de Agricultura Piura;

Que, mediante Informe Legal N° 124-2024/GRP-420010-420610 de fecha 17 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye procedente, la solicitud a favor de la Sra. Alicia María Castro Carrasco, identificada con DNI N° 03639456, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por la suma de S/1500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) por subsidio por fallecimiento y por un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) por subsidio de gastos de sepelio;

Que, mediante Memorándum N° 355-2024-GRP-420010-420610 de fecha 18 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el expediente sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio peticionado por la Sra. Alicia María Castro Carrasco; con el fin de que se expida la Certificación presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 157-2024-GRP-420010-420607 de fecha 19 de junio del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, G.G.: 2.2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para la administrada Alicia María Castro Carrasco, sobre pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, mediante el Memorándum N° 363-2024-GRP.420010.420610 de fecha 24 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, el expediente administrativo sobre pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio peticionado por Alicia María Castro Carrasco, en el cual ha recaído el Informe N° 199-2024-GRP.420010.420613-UPER-KPMR de fecha 05 de junio del 2024 e Informe Legal N° 124-2024-GRP.420010.420610 de fecha 17 de junio del 2024 y Memorándum N° 157-2024-GRP.420010.420607 de fecha 19 de junio del 2024; para que sirva disponer a la Unidad de Personal, proyecte el documento que corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 152-2024/GRP-420010-420610 de fecha 16 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Piura, **emite Informe Ampliatorio** concluye en declarar PROCEDENTE la solicitud a favor de la Sra. ALICIA MARÍA CASTRO CARRASCO, identificada con DNI N° 03639456, de acuerdo al artículo 144 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y aplicando el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que corresponde por un monto único por la suma de S/ 1500,00 (mil quinientos con 00/100 soles) el subsidio por fallecimiento, IMPROCEDENTE, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 332- 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 08 NOV 2024

y el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el mismo que señala que, el subsidio por sepelio se otorga a quien hubiera corrido con los gastos, asimismo la recurrente Alicia María Castro Carrasco, no sustenta haber realizado los gastos pertinentes por el deceso de su esposo FÉLIX VEGA PANTA, puesto que en las boletas adjuntadas al expediente administrativo se encuentran a nombre de Sr. Félix Eloy Vega Castro y de Kathy Patricia Vega Castro. Por lo tanto, no le corresponde el subsidio por sepelio;

Que, mediante el Memorándum N° 414-2024/GRP.420010.420610 de fecha 17 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Administración Dirección Regional de Agricultura Piura, el expediente administrativo sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio peticionado por la administrada Alicia María Castro Carrasco, en donde ha recaído el Informe Legal N° 152-2024-GRP.420010.420610 fecha 16 de julio del 2024; en donde concluye procedente la solicitud de la referida administrada por el deceso de su esposo Félix Vega Panta, correspondiéndole S/ 1,500.00 soles por subsidio por fallecimiento y e Improcedente el Subsidio por Gastos de sepelio; con el fin de seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°1141-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 20 de agosto del 2024, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitado ampliación de Informe Legal, puesto que los Gastos de sepelio se otorgan a la persona previa verificación de documentación que acredite o sustente los gastos tal como se hace mención en el Informe Legal N° 152-2024-GRP-420010-420610 de fecha 16 de julio del 2024, correspondiéndole al Sr. Félix Eloy Vega Castro el importe de S/ 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles) y a la Sra. Kathy Patricia Vega Castro de Hinojosa, la suma de S/750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles), lo que hace un total de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 491-2024-GRP.420010-420610 de fecha 21 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza el expediente administrativo de la Sra. Alicia María Castro de Carrasco; por cuanto el procedimiento administrativo ha sido iniciado por Castro Carrasco, y al haberse no acreditado haber realizado los gastos de sepelio resulta improcedente el pago; dejando a salvo otros peticionantes lo requieran en su oportunidad; y mediante procedimiento administrativo para tal fin;

Que, con Memorándum N° 1345-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 30 de setiembre del 2024 la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo sobre subsidio por fallecimiento solicitado por la administrada Sra. Alicia María Castro Carrasco; motivo por el cual, los administrados Félix Eloy Vega Castro y Kathy Patricia Vega Castro de Hinojosa, (en adelante, los administrados), presentan su solicitud con HRC. N° 02975 y con HRC. N° 02979, para acumulación al expediente de origen con HRC. N° 1702, por el cual solicitan se le reconozcan el subsidio por Gastos de Sepelio, con el fin de que se emita ampliación de Informe Legal correspondiente y se proceda al acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 244-2024/GRP-420010-420610 de fecha 17 de octubre del 2024; la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que estando al análisis realizado y a lo informado por la Unidad de Personal, este Despacho opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de los administrados FÉLIX ELOY VEGA CASTRO identificado con DNI N° 44479599 y KATHY

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 332 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 08 NOV 2024

PATRICIA VEGA CASTRO DE HINOJOSA, identificada con DNI N° 40562919, consistente en: **DISPONER**; la acumulación de los expedientes administrativos – solicitud S/N° de fecha 17 de setiembre del 2024. HRC N° 02975 y HRC N° 02979 a fin de unificarlos al expediente administrativo original con HRC. N° 1702, de fecha 28 de mayo del 2024. **TÉNGASE** a Félix Eloy Vega Castro y Kathy Patricia Vega Castro de Hinojosa, como solicitantes del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. **RECONOCER Y OTORGAR** por única vez, conform al artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y al artículo 4°, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019- EF, subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) a favor de**FÉLIX ELOY VEGA CASTRO Y KATHY PATRICIA VEGA CASTRO DE HINOJOSA**, en calidad de hijos del causante **FÉLIX VEGA PANTA**. **MANTENER** vigente el Informe Legal N° 152-2024/GRP-420010-420610 de fecha 16 de julio del 2024, en el extremo de **RECONOCER Y OTORGAR** por única vez, conforme al artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 4°, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019- EF, subsidio por fallecimiento, por un monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) a favor de **ALICIA MARÍA CASTRO CARRASCO**, en calidad de esposa del causante **FÉLIX VEGA PANTA**;

Que, con Memorándum N°593-2024-GRP-420010-420610 de fecha 18 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el expediente administrativo sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitados por los administrados, Félix Eloy Vega Castro y Kathy Patricia Vega Castro de Hinojosa; en donde ha recaído el Informe N° 199-2024-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 05 de junio del 2024 e Informe Legal N° 244-2024-GRP-420010-420610 de fecha 17 de octubre del 2024, para que se sirva expedir la certificación presupuestaria;

Que, con Memorándum N° 280-2024-GRP-420010-420607 de fecha 18 de octubre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal, para los administrados Félix Eloy Vega Castro y Kathy Patricia Vega Castro de Hinojosa, el pago de subsidio por Gastos de Sepelio;

Que, con Memorándum N° 606-2024-GRP-420010-420610 de fecha 21 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente administrativo de subsidio por fallecimiento peticionado por la Sra. Alicia María Castro Carrasco y el Subsidio por Gastos de Sepelio peticionado por los Señores Félix Vega Castro y Kathy Patricia Vega Castro de Hinojosa; en donde han recaído el Informe N° 199-2024-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 05 de junio del 2024 e Informe Legal N° 244-2024-GRP-420010-420610 de fecha 17 de octubre del 2024, Memorándum N° 157-2024-GRP-420010-420607 de fecha 19 de junio del 2024 y Memorándum N° 280-2024-GRP-420010-420607 de fecha 18 de octubre del 2024;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley Nº 27902; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa; el Decreto

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 332 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 08 NOV 2024

Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N° 177-2022-EF y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de julio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER Y OTORGAR, el Subsidio por Fallecimiento por única vez, conforme al artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 4°, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019- EF, subsidio por fallecimiento, por un monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) a favor de **ALICIA MARÍA CASTRO CARRASCO**, en calidad de esposa del causante **FÉLIX VEGA PANTA**;

ARTÍCULO SEGUNDO .- . **RECONOCER Y OTORGAR** por única vez, conform al artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y al artículo 4°, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019- EF, subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por el monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) a favor de **FÉLIX ELOY VEGA CASTRO Y KATHY PATRICIA VEGA CASTRO DE HINOJOSA**, en calidad de hijos del causante **FÉLIX VEGA PANTA.**

ARTÍCULO TERCERO .- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional o Genérica de Gastos 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto, pensionistas de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley a los señores Alicia María Castro Carrasco, Félix Eloy Vega Castro y Kathy Patricia Vega Castro de Hinojosa, en su domicilio real Jr. Piura N° 107 AA. HH. El Obrero - Sullana, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° PLANEAMIENTO O.P.P.

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° DIRECCIÓN DRA-P

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° DIRECCION DRA-P

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL